



CONVENIO DE PARTICIPACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL (PIR). FUENTE DE FINANCIAMIENTO BM.

Nosotros, **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con domicilio legal en la colonia Godoy, antiguo edificio del IPM de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo, con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos de marzo del año mil novecientos noventa, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (58-2011) de fecha catorce de septiembre del año dos mil once, en adelante denominado "**EL FHIS**", y **JULIETA CASTELLANOS**, mayor de edad, Socióloga, hondureña, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Rectora y Representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, nombrada para tal cargo según consta en Acta _____, en adelante la "**UNAH**", hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Participación, en el marco del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), financiado con recursos provenientes de la Donación GEF TF055968 de fecha 21 de marzo de 2006, para el Proyecto de Electrificación Rural del FHIS, identificado como GEF (Global Environment Facility) de TFO55968; el cual se registrará bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La República de Honduras ha recibido una Donación GEF (Global Environment Facility) TF 55968, para el Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), recursos que se utilizarán en el financiamiento de proyectos, tales como, el establecimiento de sistemas de electrificación a través de iniciativas de energía renovable, específicamente con las tecnologías de energía solar fotovoltaica, a lo largo de cualquier lugar del país. En ese marco ambas instituciones unen esfuerzos conjuntos con el fin de lograr el mejor aprovechamiento de los fondos, llevando a cabo diversas actividades de interés institucional.

DEFINICIONES

FHIS: Fondo Hondureño de Inversión Social, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto número 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990 publicado el 2 de marzo de 1990, designado por el Gobierno de Honduras como institución Ejecutora del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR).

GEF: Sigla en inglés para Global Environment Facility. (Recurso Ambiental Global). Fuente de financiamiento para programas de energía renovable utilizando paneles solares.

PROSOL: Programa de Electrificación Rural con Energía Solar.- Componente del Sector de Electricidad del PIR que se llevara a cabo bajo la modalidad de sistemas aislados de energía solar fotovoltaica.

PIR: Proyecto de Infraestructura Rural.- Proyecto de Inversión que cuenta con los siguientes componentes: (i) Apoyo a la Planificación local Participativa para la Dotación de Servicios de Infraestructura integrada; (ii) Provisión de los Servicios de Infraestructura; (iii) Un Programa micro financiero para apoyar el Programa Nacional de Sistemas Solares Fotovoltaicos Domiciliarios (iv) Desarrollo de la Capacidad Local y Asistencia Técnica para el Desarrollo de Políticas; y (v) Administración, Monitoreo y Evaluación del Proyecto, siendo el mismo financiado con recursos del Banco Mundial, Convenio de Crédito 4099-HO y Convenio de Donación GEF (Global Environment Facility) TF055968, contando adicionalmente con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Convenio de Préstamo NO. 1736.

UNAH: Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El objetivo del presente Convenio es establecer niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre **El FHIS** y la **UNAH**, que permitan fortalecer actividades en pro del desarrollo de iniciativas de energía renovable, coordinando esfuerzos y complementando recursos para la planificación y ejecución de actividades en ese ámbito, a través de planes conjuntos de trabajo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH):

La **UNAH** a través de la Sección de Energía de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias, realizará las siguientes actividades:

1. Brindar información al **FHIS**, cuando éste lo solicite, de los resultados de los trabajos previos y futuros de investigación de potenciales de energía renovable en el territorio nacional realizados en el marco de éste Convenio.
2. Cuando así se requiera, facilitar las instalaciones de la **UNAH** para la realización de jornadas de capacitación en el marco de éste Convenio.
3. Participar en jornadas de capacitación para transferencia de tecnología a sectores productivos identificados por ambas instituciones.
4. Cubrir los gastos de alimentación para los participantes durante las capacitaciones.
5. Proveer asesoramiento técnico a personal del **FHIS**.
6. Con el fin de garantizar el desarrollo de los proyectos, la **UNAH** consignará personal de la Sección de Energía de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias para cada uno de los proyectos enmarcados en éste Convenio,

Del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS):

1. Coordinar con la Sección de Energía de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la transferencia de la experiencia en aspectos de capacitación y planificación en el área de la energía renovable.
2. Apoyar y fortalecer la capacidad de la UNAH con la obtención de equipo para la medición de la radiación solar, con el fin de llevar adelante las tareas identificadas en este Convenio.
3. Coordinar cursos de capacitación en temas variados de energía solar, principalmente a personal docente y alumnado de la UNAH.

CLAUSULA TERCERA: MECANISMO DE COORDINACION

EL FHIS y la UNAH acuerdan establecer un mecanismo de coordinación para el seguimiento efectivo y logro de los alcances del presente convenio, para lo cual ambas deberán notificar y designar por escrito un Oficial de Enlace, quienes se reunirán cuando lo estimen necesario, a solicitud de las partes.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACION AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes, con el acuerdo previo de la fuente de financiamiento.

CLAUSULA QUINTA: RESCISION

Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de las cláusulas pactadas, por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o por acuerdo mutuo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá duración hasta la fecha de cierre del Proyecto PIR.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio en la Ciudad Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 6 días del mes de Noviembre de dos mil doce.


ING. MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA
Ministro-Director
Fondo Hondureño de Inversión Social


M. Sc. JULIETA CASTELLANOS
Rectora
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

